683

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden renovaciones de becas predoctorales al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación «José Ortega y Gasset».

Por Resolución de 17 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Universidades se concedieron becas predoctorales y postdoctorales al amparo de la Resolución de 27 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), por la que se convocaban becas predoctorales y postdoctorales para el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de postgraduados en el Instituto Universitario «José Ortega y Gasset».

De conformidad con lo establecido en el punto 8 de la citada convocatoria, una vez evaluadas las solicitudes de renovación de las becas predoctorales y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la renovación de las becas predoctorales relacionadas en el anexo, desde el 1 de enero de al 31 de diciembre de 2003,

Segundo.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Los beneficiarios de estas becas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los apartados 5 y 7 de la Resolución de 27 de septiembre de 2001 de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de diciembre de 2002.—El Director general, Pedro Chacón Fuertes.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad del Profesorado Universitario.

ANEXO

Becario	Referencia	Departamento	Título del proyecto	Dotación mensual
Peludo Gómez, María Rosario	FOG2001-0016.	America Latina Contemporanea.	Construcción de identidades nacionales en Mexico y España: Dilemas y contradiccio-	
Dána Englusa María Isabal	F0C9001 0019	Time"(dia defaire e e e e e e e e e e e e e e e e e e	nes sobre la Nación: 1875-1911.	980,00
Pérez Jiménez, María Isabel	FOG2001-0018.	Lingüística teórica y sus aplicaciones.	La gramática de las construcciones parenté- ticas—o incidentales— en español.	980,00
Rubio García, Ana María	FOG2001-0027.	America Latina Contemporanea.	Oportunidad política y accion colectiva: Movi- mientos sociales urbanos en Madrid y ciu-	
Sánchez Millas, María del Pilar	FOG2001-0003.	Estudios europeos.	dad de Mexico en los años 70. La politica exterior socialista. Protagonistas	980,00
Sanctica minus, manu dell'indi	1 0 0 2 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	institution curopeon.	y acciones: 1982-1992.	980,00

684

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden premios y accésit a proyectos de investigación del I Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Generación de Conocimiento.

Por Orden ECD/1584/2002, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26) se convocaba el I Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Generación de Conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden, el día 13 de diciembre de 2002, ha tenido lugar la reunión del Jurado encargado de fallar los citados premios.

De conformidad con el fallo del Jurado, y en virtud de las atribuciones conferidas en la base duodécima de la Orden de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder el pago de los premios y accésit a los equipos de los proyectos galardonados que se relacionan en el anexo I, por importe total de 22.000,00 euros (veintidos mil euros).

Segundo.—Hacer público el fallo del jurado por el que las empresas patrocinadoras, IBM y NECSO, financian los premios especiales a los proyectos que figuran en el anexo II.

La financiación de los premios del anexo I se efectuará con cargo al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del

Estado para el año 2002 y su importe será librado equitativamente entre los participantes de cada uno de los proyectos galardonados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos $116 \mathrm{~y}\ 117$ de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de diciembre de 2002.—El Director general, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmas. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO I

Referencia	Coordinador	Título trabajo	Tipo premio	Importe concedido
ARQ-2002-0005	· /	Espacios métricos booleanos. Propulsion espacial eléctrica: Desarrollo de un motor de plasma de	Accesit.	2.000,00
ARQ-2002-0032	Parra Díaz, Félix Ignacio.	efecto Hall.	Accesit.	2.000,00

Referencia	Coordinador	Título trabajo	Tipo premio	Importe concedido
ARQ-2002-0068	Ciria Suárez, Héctor.	Calculo estricto de cotas superiores e inferiores para funcionales de soluciones de elementos finitos en elasticidad en grandes defor-		
ARQ-2002-0104	Agis Melero, Rodrigo.	maciones. Frankebot: Plataforma móvil experimental.	1.º Premio. 2.º Premio.	8.000,00 6.000,00
ARQ-2002-0042	Cueto-Felgueroso Landeira, Luis.	Una vision general de los métodos numéricos sin malla: Formulación Y aplicaciones.	3.º Premio.	4.000,00

ANEXO II

Referencia	Coordinador	Título trabajo	
ARQ-2002-0034	Garces Rubira, Pablo José.	Buscador de conceptos en internet basado en técni- cas de inteligencia arti- ficial.	
ARQ-2002-0068	Ciria Suárez, Héctor.	Cálculo estricto de cotas superiores e inferiores para funcionales de solu- ciones de elementos fini-	
ARQ-2002-0104	Agis Melero, Rodrigo.	tos en elasticidad en gran- des deformaciones. Frankebot: Plataforma móvil experimental.	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

685

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de 14 de noviembre de 2002 para la constitución del Comité de Empresa Europeo para el grupo «Altadis, Sociedad Anónima».

Visto el contenido del Acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2002 para la constitución del Comité de Empresa europeo para el grupo «Altadis, Sociedad Anónima», Acuerdo suscrito de una parte por los designados por la Dirección del grupo en su representación y de otra por la Comisión Especial de Negociación que representa a los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 10/1997, de 24 de abril, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EMPRE-SA EUROPEO DEL GRUPO ALTADIS (CEEGA)

Entre la Dirección del Grupo Altadis, representada por los firmantes citados in fine, de una parte,

y los miembros firmantes de la Comisión especial de negociación, en representación de los trabajadores, también citados in fine, de otra parte.

PREÁMBULO

El Grupo Altadis nació en noviembre de 1999 de la fusión entre iguales operada entre Seita y Tabacalera. Dispone de una dimensión europea ligada a su implantación en varios Estados miembros de la Unión Europea.

Conforme a los compromisos asumidos durante la constitución del Grupo Altadis y a las legislaciones europeas y nacionales, sobre información y consulta de los trabajadores, los firmantes del presente acuerdo desean prolongar en este nuevo marco el diálogo social profundo y constructivo que ya prevalecía con anterioridad en las empresas que constituyen ahora la dimensión europea del Grupo Altadis.

En consecuencia, la Dirección de Altadis y la Comisión especial de negociación, constituida por pacto de fecha 5 de octubre de 2000, acuerdan, con objeto de asegurar el desarrollo de un diálogo social transnacional eficaz a nivel del grupo, constituir un Comité de Empresa Europeo del Grupo Altadis (en adelante CEEGA), cuyas competencias, composición y modalidades de funcionamiento son el objeto del presente acuerdo.

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Ámbito de aplicación del CEEGA.

Las empresas del Grupo Altadis afectadas por el presente Acuerdo son aquellas que pertenecen a Estados miembros de la Unión Europea o a los Estados firmantes del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que cumplen los criterios de los artículos 3 y 4 de la Ley española 10/1997, de 24 de abril, de transposición de la directiva 94/45/CE, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.

Se adjunta, como anexo, la relación a la fecha de la firma del presente Acuerdo.

Si una empresa o centro de trabajo afectado dejase de pertenecer al Grupo, quedará excluido, con carácter inmediato, del ámbito de aplicación del presente acuerdo. Cualquier empresa o centro de trabajo que llegue a cumplir los criterios exigidos para su implantación en el ámbito del CEEGA, se tendrá en cuenta para su inclusión cuando se produzca la renovación. Esta integración se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley española de 24 de abril de 1997. Sin embargo, si la entrada de una empresa o centro de trabajo supusiera que los efectivos de personal de un país de la Unión Europea no representado en el ámbito del CEEGA sobrepasaran el número de 150 trabajadores, se incorporaría al CEEGA un representante de los trabajadores de este país hasta su próxima renovación, designándose de conformidad con las normas legales y/o las prácticas establecidas en el país integrado.

Artículo 2. Ley aplicable.

Las partes firmantes del presente acuerdo constan que la Ley española y de manera especial la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre los derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria, debe tomarse como referencia de base y se debe aplicar teniendo en cuenta la nacionalidad y la organización jurídica de Altadis, cuya sede social está en España. Este principio se aplica con la excepción de los casos para los cuales la Ley española remite expresamente a la Ley de cada estado representado en el CEEGA constituido por el presente acuerdo.

Artículo 3. Composición de las delegaciones en las reuniones del CEEGA.

Los firmantes del presente pacto entienden que debe facilitarse al máximo la calidad, la eficacia y la cordialidad de los intercambios, así como la expresión de los distintos puntos de vista, de conformidad con los principios pactados en el acuerdo de fecha 5 de octubre de 2000, relativo a la Comisión especial de negociación.